



gentes maravedis.

SEDELO QUARTO VEINTE
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS E
QUARENTA Y VNO.

que los acompañan en lo que no se les ha puesto Repara
alguno por esta vez, y para los efectos que quedan con bene
ficio. que el contador certifique con todo discernimiento y claridad
Lo que de dichas Cuentas resulta en favor al estado que al
presente tiene el caudal de dicho Posito del que se venia en el mes
de año de setenta y seis y setenta y a para en virtud de proce
dencia lo que a beneficio de dicho Posito conbenza y se les ha
sauer a los Cavalleros Patronos del que quanto a brevedad y sin
perda constante de tiempo pidan lo que en justicia con
benza a fin del cobro de los Caudales que dichas Cuentas
resulta estarse deviendo al mencionado Posito de esta vez
Vale el presente que el perjuicio que se siguiese por falta
de esta omision que en ello hubiere sera de Cuenta y riesgo
dichos Cavalleros Patronos y como tal Responsables a ellos
En este Ayuntamiento se ha visto una Carta del senor
Don Antonio de Heredia y Pazan Comisario del arzobispado de Me
xica confecta de veinte y tres de corriente de este año
reporido, en favor de que el Proveedor de Ultramar les
sue Camas a los soldados que estan en guastelados en esta
ciudad y que dono Cavasado, de los efectos que esta ciudad
deu contribuir por favor de dichos Comisarios hacia dichas
Camas, por lo que previene estar para mantener a los
soldados de la mar del mar proximo venidero, por cuya
razon haues suspendido qualquier diligencia que

Camas de los sol
dados =

[Handwritten signature]

